



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

**INFORME FINAL DE AUDITARÍA ABREVIADA, A LA EVALUACION DE LA
GESTION FINANCIERA VIGENCIA 2010**

**COLOMBIA MOVIL S.A. ESP.-TIGO-
PERIODO AUDITADO: 2010**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD - 2011
CICLO: III**

SECTOR HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS

NOVIEMBRE DE 2011

www.contraloriabogota.gov.co

**Cra 32 No. 26A - 10
PBX: 3358888**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

**INFORME FINAL DE AUDITARÍA ABREVIADA, A LA EVALUACION DE LA
GESTION FINANCIERA DE COLOMBIA MOVIL S.A. ESP. VIGENCIA 2010**

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralora Auxiliar

Clara Alexandra Mendez Cubillos

Director Sectorial

Jorge Iván Arias Mora

Subdirector de Fiscalización Servicios
Públicos

Jorge Enrique Gómez Quintero

Equipo de Auditoría

Rodrigo Díaz Espinosa (Líder)
Isauro Yoscuá Ordóñez
Sonia Amparo Zárate Carvajal

NOVIEMBRE 2011



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

CONTENIDO		Página
1. CONCEPTO DE GESTION		05
2. RESULTADOS DE AUDITORIA		09
2.1 ASPECTOS LEGALES		09
2.2 ALGUNOS ASPECTOS DEL ENTORNO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES		11
2.2.1 Ingresos del sector		11
2.2.2 Servicio de acceso a Internet		13
2.2.3 El mercado de telefonía móvil		14
2.3 VERIFICACIÓN Y REVISIÓN CUENTA ANUAL 2010		16
2.4 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		16
2.5 CONTROL INTERNO		16
2.6 EVALUACION A LA GESTION FINANCIERA		17
2.6.1 Activo		18
2.6.2 Pasivo		19
2.6.3 Activo, pasivo y patrimonio		20
2.6.4 Estado de resultados		21
2.6.5 Indicadores financieros		23
2.6.6 Obligaciones con accionistas		28
2.6.7 Obligaciones financieras con terceros		29
2.7 MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA		30
2.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de sanciones e intereses de mora en impuestos nacionales y territoriales.		30
2.7.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de sanciones e intereses de mora en impuestos del orden territorial.		33
2.7.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago sanciones pecuniarias		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

a la Superintendencia de Industria y Comercio, desatención a derechos de petición de los usuarios.	34
2.7.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago sanciones a la Superintendencia de Industria y Comercio, por publicidad engañosa.	36
2.7.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de sanciones e intereses de mora en impuesto de publicidad exterior visual.	38
2.7.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de multa publicidad exterior visual.	39
2.7.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de intereses de mora en obligaciones financieras.	40
2.7.8. Hallazgo administrativo, pago de intereses de mora en obligaciones parafiscales.	41
2.7.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de sanción impuesta por el Juzgado Primero Civil del circuito de Santa Marta.	43
2.7.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de indemnizaciones por terminación anticipada de contratos de arrendamiento.	44
3. Anexo 1 – HALLAZGOS	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

1. CONCEPTO DE GESTION

www.contraloriabogota.gov.co

Cra 32 No. 26A - 10
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

Doctor

JUAN CARLOS ACOSTA

Presidente

COLOMBIA MOVIL S.A. ESP.

Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Decreto 1421 de 1993, Acuerdo 24 de 2001, Resoluciones Reglamentarias 18 de 2006, 02 y 14 de 2007 practicó Auditoría Abreviada a la Empresa Colombia Móvil S.A. ESP –TIGO-, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición para adelantar la gestión financiera de la ETB.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión financiera adelantada por la administración de la empresa, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia de los sistemas de control.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales, que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción de bienes y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental colombiana compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe sobre la gestión financiera. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la empresa, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



CONCEPTO SOBRE GESTION Y RESULTADOS FINANCIEROS

GESTION FINANCIERA

Para el análisis de la gestión financiera de la vigencia 2010 se tomaron los resultados financieros de las últimas cuatro vigencias, en donde se observa una recuperación destacada en los ingresos de operación, en promedio estos han crecido a una tasa promedio en los últimos cuatro años a una tasa del 11,4%, con respecto al 2009, el crecimiento fue del 21%, situación que denota que la estrategia comercial está dando los resultados que esperan los administradores del negocio.

Se observa adicionalmente que el comportamiento de los costos y gastos variables es coherente con la evolución del volumen de servicios prestados, el margen de contribución se mantiene en promedio en un nivel del 54,4% y su crecimiento promedio anual ha sido del 11,1% sin incluir costos y gastos no gestionables, estos se comportan a una tasa promedio del 9,9% anual.

El control sobre gastos de administración y ventas se considera por este de control eficiente, su crecimiento en 2010 respecto del periodo anterior fue del 3% sin incluir depreciaciones y amortizaciones del gasto y el promedio de aumento anual es del 6.2%.

La Empresa presenta un alto nivel de endeudamiento, el total se encuentra en un nivel del 85,8% al finalizar el año 2010, esto se refleja a su vez en el indicador de propiedad, es decir, que de cada peso que la empresa posee en activos, sólo 14,2 centavos son propiedad de los accionistas.

En general se observa una empresa en crecimiento, en donde al finalizar el año 2010, los indicadores de rentabilidad muestran signos de mejora, el Ebitda, alcanza un margen del 27,3%, con crecimiento respecto del año anterior de \$94.467 millones, equivalente a un 51,3%

Aunque la Empresa que viene en crecimiento, sin embargo, y dadas las condiciones financieras del negocio en donde a la fecha acumula pérdidas por cerca de un billón de pesos, el cálculo de la generación de valor de acuerdo a metodologías tradicionales y con datos del pasado, nos indica que la empresa destruye valor para los accionistas, no obstante, las expectativas son positivas, de tal manera que la participación que el Distrito Capital tiene en Colombia Móvil S.A.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

ESP., a través de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP., equivalente al 24,99997106% de su capital accionario, es una inversión que no presenta altos niveles de riesgo, por el contrario se considera un activo que en el futuro le puede generar dividendos importantes al Distrito Capital.

En desarrollo de la presente auditoria tal como se detalla en el Anexo No 1, se establecieron diez (10) presuntos hallazgos administrativos de los cuales nueve (9) tienen posible incidencia fiscal por valor de CIENTO DICINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.413.753 M/CTE).

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en los hallazgos.

Documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través de los medios electrónicos vigentes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de las deficiencias encontradas, cronograma para la implementación de los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento de ejecución.

Bogotá, D.C., Noviembre de 2011.

JORGE IVAN ARIAS MORA

Director Técnico Sector Hábitat y Servicios Públicos



2. RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1 ASPECTOS LEGALES

En julio 2009 se expidió la Ley 1341, conocida como Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, la cual transformó el Ministerio de Comunicaciones en el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creó la Agencia Nacional del Espectro para la gestión, planeación, vigilancia y control del espectro radioeléctrico y transformó la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones en la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC-, fortaleciéndola en algunos aspectos.

Adicionalmente, dicha Ley dispuso de una habilitación general para prestar los servicios de telecomunicaciones y dejó en igualdad de condiciones a los operadores para la prestación de dichos servicios. También hizo énfasis en la protección a los usuarios estableciendo criterios que le permiten a cualquier colombiano que tenga un servicio móvil, de Internet o telefonía fija, saber cuáles son sus derechos y responsabilidades.

Así mismo, la Ley 1341 de 2009 buscó formular políticas públicas que determinen el ordenamiento general, el régimen de competencia, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, al igual que el control y la vigilancia para asegurar el acceso sin discriminación de todos los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información mediante el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.¹

En cuanto al tema de espectro radioeléctrico, es importante señalar que la Corte Constitucional, mediante sentencias C-570 y C-403 de 2010, resolvió una demanda contra la Ley 1341 de 2009, y cuyo resultado tuvo un importante impacto, en el sentido de que el estado colombiano no puede entregar permisos de uso de espectro de manera directa, sino a través de procesos de selección objetiva y/o subasta pública. Esta decisión cambia radicalmente el procedimiento aplicado por el Ministerio de las TIC con aquel espectro que no tenía problemas de ocupación o escasez, como el que se usa para atender clientes finales en áreas urbanas (punto a punto).

¹Fuente. Análisis a la Ley 1341 de 2009 del MINTIC



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

La presidencia de la República, en diciembre de 2010, sancionó la Ley 1340, por medio de la cual, entre otros aspectos, excluyó el cobro del IVA a los servicios de Internet para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

Como hecho relevante, podemos destacar el programa bandera del Ministerio de las TIC, “Vive Digital”, cuyo objetivo es lograr una gran apropiación de las tecnologías de la información en toda la población. Entre los principales proyectos se destacan los siguientes:

- ✓ Conectividad Internacional: Incremento de los cables submarinos que llegan a Colombia.
- ✓ Redes de fibra óptica, para cubrir a 700 municipios.
- ✓ Modelo eficiente de televisión pública.
- ✓ Acceso universal: Masificación de computadores, tecnocentros, subsidios a infraestructura de banda ancha.
- ✓ Desarrollo de contenidos y aplicaciones para dispositivos móviles.

Las metas de este programa son las siguientes:

**TABLA 1
METAS ASOCIADAS AL PLAN DE DESARROLLO**

PLAN DE DESARROLLO 2010-2014 (Metas)		
Indicador	Línea base 2010	Meta 2014
Conexiones de Internet de banda ancha(millones)	2,2	8,8
Número de municipios conectados a través de redes de fibra óptica	200	700
Hogares conectados a Internet(% del total de hogares)	27%	50%
MIPYMES conectados a Internet(% del total de Mypymes)	7%	50%
Número de tecnocentros <u>autosostenibles</u> en operación (espacios que integran comunidad en acceso, capacitación, entretenimiento y servicios TIC)	0	800

Fuente: Proyecto Agenda Regulatoria CRC-2011/ Pagina WEB DNP-Enero 2011

Los cambios más importantes en materia regulatoria ocurridos durante el año 2010, son los siguientes:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

**TABLA 2
NORMAS**

EXPEDICION NORMAS REGULATORIAS	
VIGENCIA 2010	
Resoluciones No.	Detalle
CRC 2355	Por la cual se establece la implementación de la portabilidad numérica móvil en Colombia, a partir de julio 29 de 2011.
CRC 2585	Por la cual se diseñó una regla de liquidación de cargos de acceso y una regla de precio para el mercado mayorista de terminación de llamadas de larga distancia internacional
CRC 2347	A través del cual se hacen algunas modificaciones al régimen de protección de los derechos de los usuarios relacionadas con las tarifas de TPBC, y a raíz de la entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009, se respeten los planes tarifarios escogidos en vigencia del régimen anterior.
CRC 2595	Modifica algunas disposiciones de la Resolución 1732 de 2007, relacionadas con el período de facturación, oportunidad de entrega de la factura, entre otras.
CRC 2583	Dispone la metodología para establecer las condiciones de remuneración de la instalación esencial de facturación, distribución y recaudo, y la gestión operativa de reclamos.
Decreto MINTIC 4829	Realiza una adición a la Ley 1341 de 2009, con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica con ocasión de la crisis invernal del país.
Decreto MINTIC 4833	Con el fin de mitigar el impacto por la crisis invernal, decreta medidas asociadas al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, ordenando el no cobro de los servicios de TIC.

Fuente : 1) Comisión de Regulación de Telecomunicaciones-CRC.
2) Presentación ETB a la Contraloría de Bogotá en agosto 10 de 2011.

Los proveedores de servicios de redes y servicios de telecomunicaciones no están sujetos a ningún tipo de regulación tarifaria de ninguno de los servicios prestados a usuarios finales, lo anterior de acuerdo con la expedición de la Ley 1341 de 2009, que hizo inaplicable el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, y que de acuerdo con la nueva Ley 1341 de 2009, en su artículo 23 estableció libertad de precios.

2.2 ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES DEL ENTORNO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES EN COLOMBIA

En 2010 la economía mundial continuó por el camino de la recuperación liderada principalmente por el crecimiento económico de los países emergentes, para ese mismo período, la economía colombiana creció en 2,8% con relación al año 2009. Al analizar los resultados del PIB de 2010 por ramas de actividad económica, el sector transporte, almacenamiento y comunicaciones participa con el 4,3%.²

2.2.1 Ingresos del sector

²Informe de la Junta Directiva del Banco de la República al congreso de la República en marzo de 2011.

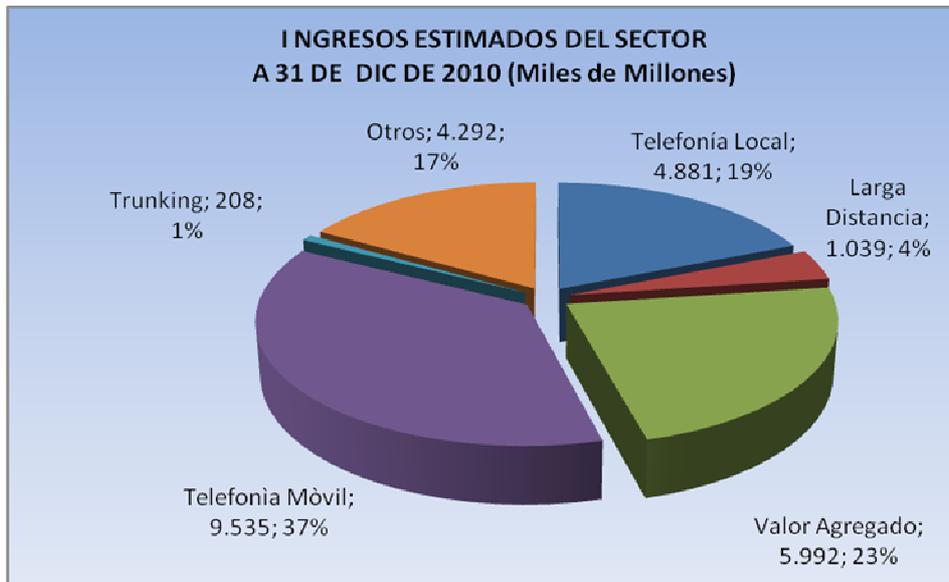


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

El sector de las telecomunicaciones en Colombia durante el año 2010, se siguió consolidando como uno de los más dinámicos e importantes de la economía del país, debido principalmente al crecimiento de algunos servicios que reportan un mayor atractivo para los usuarios.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones, ANDESCO, en el 2010 el sector de telecomunicaciones en Colombia, alcanzó ingresos aproximados de \$ 25,9 billones, lo que representa un crecimiento del 10,4%, respecto a los ingresos del año 2009. El comportamiento de los ingresos del sector por servicio se presenta en la siguiente gráfica:



Fuente: ANDESCO y cálculos Contraloría

GRAFICA 1

De acuerdo con la información analizada, si bien el crecimiento de la telefonía móvil alcanzó un 10,49% en el período, sigue registrando la mayor participación dentro del mercado de las telecomunicaciones para el año 2010, alcanzando un 37%. Los ingresos de la telefonía Local y de Larga Distancia, participan con un 19% y 4% respectivamente, los servicios de valor agregado, presentan un crecimiento del orden del 10,4% con respecto al año 2009, y su participación dentro del mercado es del orden del 23%, la ETB participó en los ingresos del sector con un 5,7%, equivalente a \$1,46 billones.



2.2.2 Servicio de acceso a Internet

Colombia a diciembre de 2010, alcanzó 4.384.181 conexiones dedicadas a Internet, tanto de acceso fijo como móvil, de esas 4.384.161 suscripciones, el 61% (2.675.548 corresponden a acceso fijo), mientras que el 39%, 1.708.633 son conexiones desde la red móvil, según el Boletín Trimestral de las TIC-Conectividad de junio de 2011, lo que representa un incremento del 97,9% frente a diciembre de 2009, que en términos absolutos equivale a un aumento de 2.168.633 nuevas suscripciones, es decir, que por cada 100 habitantes a diciembre 31 de 2010, el número de suscriptores de Internet fue de 9,6³. Las nuevas conexiones se aprecian en la siguiente tabla:

TABLA 3

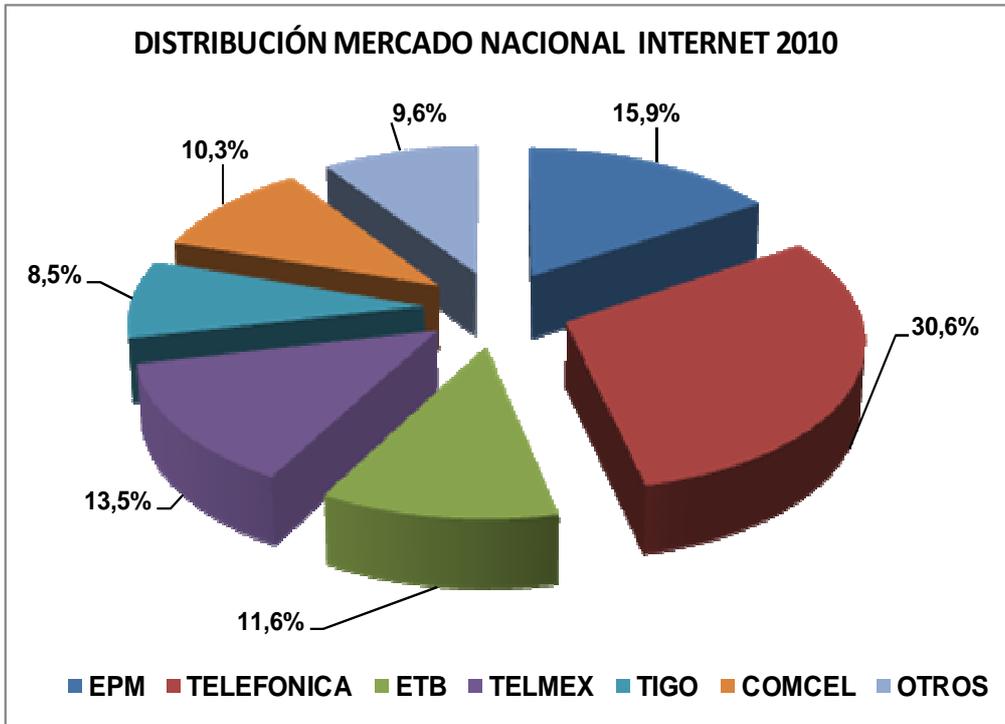
DISTRIBUCION SUSCRIPTORES INTERNET(ACCESO FIJO + MOVIL)						
A Diciembre de 2010						
OPERADOR	TOTAL			PARTICIPACION	VARIACION	
	D/bre de 2008	D/bre de 2009	D/bre de 2010		ABSOLUTA	RELATIVA
					2009/2010	2009/2010
EPM	417.213	503.166	696.147	15,9%	192.981	38,4%
TELEFONICA	395.652	422.476	1.341.853	30,6%	919.377	217,6%
ETB	386.497	444.590	507.377	11,6%	62.787	14,1%
TELMEX	359.094	463.688	591.955	13,5%	128.267	39,3%
TIGO	0	0	374.190	8,5%	374.190	100,0%
COMCEL	0	0	451.079	10,3%	451.079	100,0%
OTROS	344.388	381.628	421.580	9,6%	39.952	10,5%
TOTAL	1.902.844	2.215.548	4.384.181	100%	2.168.633	97,9%

Fuente : Informes : Boletín Trimestral de las TIC- Conectividad junio de 2011.

Observando la tabla anterior, Telefónica aumento su participación en este segmento del mercado en 919.377 suscriptores a Internet, UNE-EPM creció en 192.981 suscriptores, Telmex aumentó en 128.267, ETB, lo hizo en 62.787 suscriptores, y TIGO figura por primera vez en esta estadística con 374.190 suscriptores, con una participación del 8,5%, al final del periodo de 2010, los operadores Telefónica y EPM, lideran este mercado, ETB aparece en cuarto lugar, y es líder en Bogotá en cuanto al acceso fijo con una participación del 50%.

El siguiente gráfico, muestra la participación en el mercado de suscriptores a Internet por operador a diciembre de 2010.

³Fuente : Adecintel- Asociación de Propietarios de Cabinas y Cafés Internet de Colombia



Fuente: Boletín Trimestral de las TIC-Conectividad-Cifras primer trimestre de junio de 2011.
GRAFICA 2

La participación por generación móvil está concentrada en tecnología 3G y 2G, de las 1.708.633 conexiones móviles, Telefónica lidera el mercado con una participación a nivel nacional del orden del 45,9%, seguido por Comcel con el 26,4%, TIGO participa con el 21,9%, mientras que la ETB con el 1,4%, ósea con 17.087 conexiones móviles, a través de la red móvil de TIGO.⁴

Los ingresos por servicios de valor agregado en Colombia a diciembre de 2010, fueron del orden de \$5.9 billones, con una participación dentro del sector, por el orden del 23%, la ETB participó en los ingresos del sector con un 1,98%, equivalente a \$513.000 millones⁵.

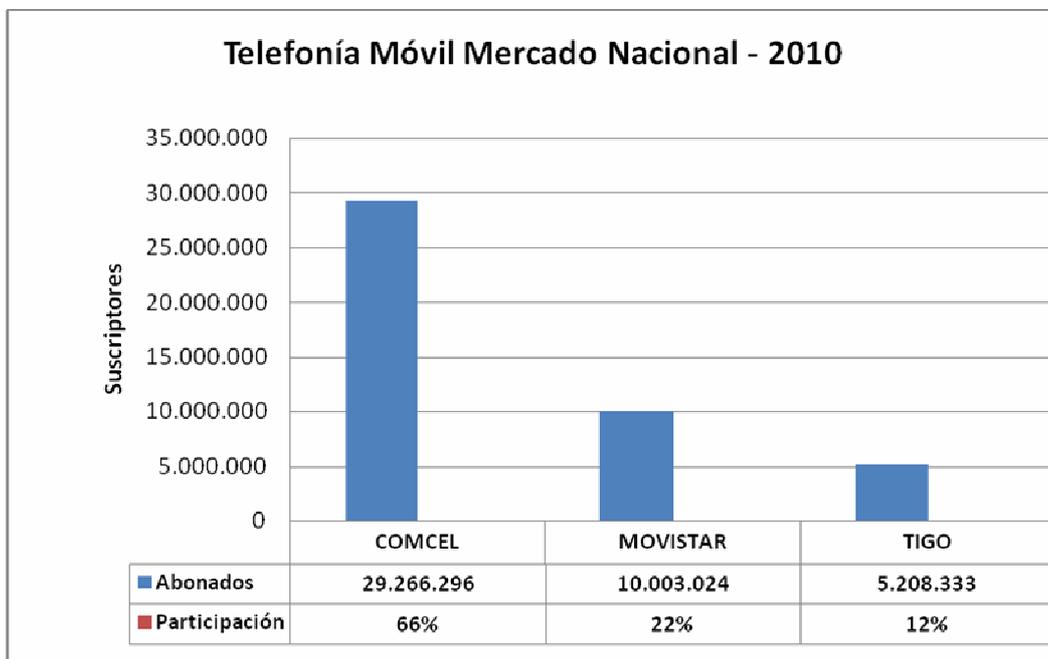
2.2.3 El mercado de la telefonía móvil

⁴Fuente: Boletín Trimestral de las TIC- Conectividad – cifras primer trimestre de 2011

⁵Fuente: Informe de Gestión y Financiero- ETB 2010.



Según las tendencias a nivel mundial, el número de suscriptores de este servicio, sigue incrementándose, así, para el cuarto trimestre de 2010 el número alcanzado fue de 5 millones, del cual el 89,15% utiliza tecnología GSM/UMTS⁶, y el resto utiliza tecnología CDMA⁷. En Colombia para el año 2010, la telefonía móvil ascendió a 44,4 millones, presentándose un incremento de 5,8% respecto del año 2009. La mayor participación la tuvo COMCEL un 66%, Telefónica móvil 22%, mientras que Colombia Móvil (TIGO), lo hace con el 12%, como se aprecia en la siguiente gráfica.



Fuente: Boletín Trimestral de las TIC- Conectividad – cifras primer trimestre de junio de 2011.

GRAFICA 3

Los ingresos móviles en el año 2010, totalizaron en Colombia 9,5 billones, lo que significa un aumento del 10,4% respecto del año 2009. Existen importantes diferencias en el ARPU de los operadores. TIGO es el operador con mayor ARPU, que llega a los Col \$ 23.526⁸

⁶ GSM/UMTS: (sistema global para comunicaciones móviles). Es un sistema estándar para comunicación utilizando teléfonos móviles que incorporan tecnología digital.

⁷ CDMA: Acceso múltiple por división de código: Estándar digital que soporta velocidades de datos de alrededor de 14,4KBPS vía conmutación de paquetes y vía conmutación de circuitos.

⁸Fuente: Portal WEB DNP.



2.3 VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA ANUAL 2010

Se verificó la información de la cuenta vigencia fiscal 2010 reportada al sistema SIVICOF, en la cual se observó que los archivos reportados, dieron cumplimiento a lo reglamentado por la Contraloría de Bogotá según lo establecido en la Resolución Reglamentaria No.034 de 2009. La validación de la información reportada en los formatos y documentos electrónicos reportados, se desarrolló a través del proceso auditor.

2.4 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo al último proceso auditor donde se evaluó la gestión realizada por la empresa en la vigencia 2009, se encontró que no hubo lugar a la suscripción de un plan de mejoramiento.

2.5 CONTROL INTERNO

Colombia Móvil por la naturaleza jurídica y carácter legal que posee, no está obligada a desarrollar dentro de la compañía la Ley 87 de 1993, Ley Marco de Control Interno para el sector público; esto, por cuanto el control recae sobre su socio mayoritario, Millicom International poseedor de la mayoría accionaria.

El Sistema de Control Interno es responsabilidad de la administración puesto que son los que preparan y presentan los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para instituciones vigiladas por la Superintendencia de Sociedades. En el desarrollo del sistema de control interno se busca diseñarlo, implementarlo y mantenerlo para que al momento de presentar los estados financieros se disponga de información con calidad, verificable, comparable y ajustado a las políticas y prácticas contables que estos exigen. La firma PricewaterhouseCoopers Ltda., dictaminaron los estados financieros de la compañía emitiendo opinión limpia. Para la auditoría que estamos adelantando se tomó como base para determinar las razones e indicadores financieros los estados financieros: balance general, el estado de resultados con sus respectivas notas, estado de cambios en el patrimonio, flujo de efectivo y el estado de ingresos.

Administrativamente, la Compañía ha implementado la metodología COSO, (Comité de Patrocinio de las Organizaciones de la Comisión de Treadway) en la que se fundamentan y orientan los controles existentes (Metodología SOX). Con este sistema, se busca supervisar las actividades que están contribuyendo al logro de las políticas, permitiendo medir el cumplimiento de las metas alcanzadas en los procesos que se adelantan.

Igualmente, dadas las exigencias de orden internacional, Colombia Móvil cumple con los parámetros de los controles establecidos en la Ley Sarbanes-Oxley, o SOX, por cuanto esta es una ley de obligatorio cumplimiento por parte de todas las compañías que cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (Nasdaq); la aplicación de estos controles es objeto de verificación por parte de organismos internacionales. Con esta ley se busca regular las funciones financieras, contables y de auditoría. En cumplimiento de la aplicación de la ley los controles realizados durante el año 2010 se realizaron en los meses de abril, julio y octubre, donde se monitorearon los 23 procesos existentes.

2.6 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN FINANCIERA

**TABLA 4
COMPOSICIÓN ACCIONARIA COLOMBIA MOVIL**

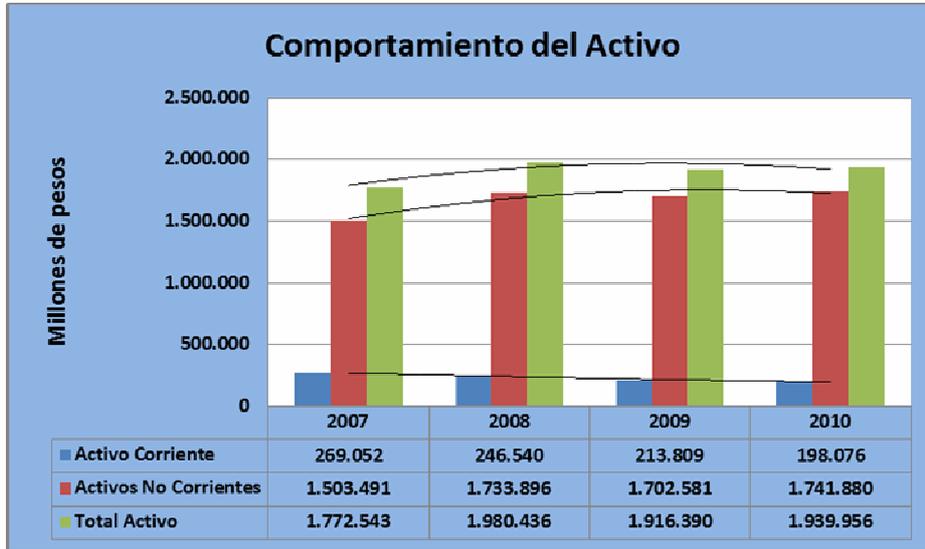
Entidad	Participación %	Nº de Acciones
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP	24.999997106	10.799.999
EPM Telecomunicaciones S.A. ESP	24.999994792	10.799998
Millicom Spain S.L Sociedad Unipersonal	50.000001157	21.600.001
Colvatel S.A ESP	0.000002315	1
Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño E.A.O.A	0.000002315	1
Emtelco S.A	0.000002315	1
Total	100.00000000	43.200.001

Fuente: información suministrada por Colombia Móvil– Notas a los estados Financieros 2010

El Distrito Capital posee una participación en Colombia Móvil a través de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. del 24.9999%, equivalente a 10.799.999 acciones, EPM posee el 24.999994792, correspondiente a 10.7999998 acciones y Millicom el 50% más una acción, la restante composición está en poder de minoritarios



2.6.1 Activo



Fuente: Estados Financieros Colombia Móvil 2007-2010

GRAFICA 4

El total activo al finalizar 2010 asciende a \$1,93 Billones, compuesto en un 10,2% por el activo corriente y el restante 89,8% por el no corriente. En el activo corriente, la cuenta deudores representa la mayor participación tanto en 2009 con 56,4% como en 2010 con el 70,3%, el aumento en la participación obedece al incremento en los deudores en \$18.652 millones en 2010 frente al periodo anterior, la variación obedece principalmente a un aumento en la cartera comercial de \$10.831 y un incremento de \$11.832 millones en la cuenta canales de distribución; es decir, que de los \$198.077 millones que lo componen, \$139.277 millones corresponden a la cuenta deudores, de lo cual la cartera corriente, es decir, clientes por venta de servicios PCS llega a \$52.261 millones, siendo la provisión para deudas de dudoso recaudo es de \$17.785.5 millones, al finalizar la vigencia 2010.

El activo no corriente está compuesto en un 81,6% por la propiedad y equipo neto, a su vez en este rubro la mayor participación la tienen los equipos de comunicación PCS

En la gráfica anterior, la línea de la tendencia en el periodo (2007-2010) muestra que el activo corriente en promedio desciende a una tasa del 9,7%, mientras el no corriente crece a una tasa del 5%, lo que da como resultado una tasa de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

crecimiento promedio del total activo en los últimos cuatro años del 3,1%, al pasar de \$1,77 billones en 2007 a \$1,93 billones en 2010

2.6.2 Pasivo



Fuente: Estados Financieros ETB 2007-2010

GRAFICA 5

El pasivo total al corte del 31 de diciembre de 2010 asciende a \$1,66 billones, de lo cual el 49,8 equivale al corriente y el 50,2% al no corriente.

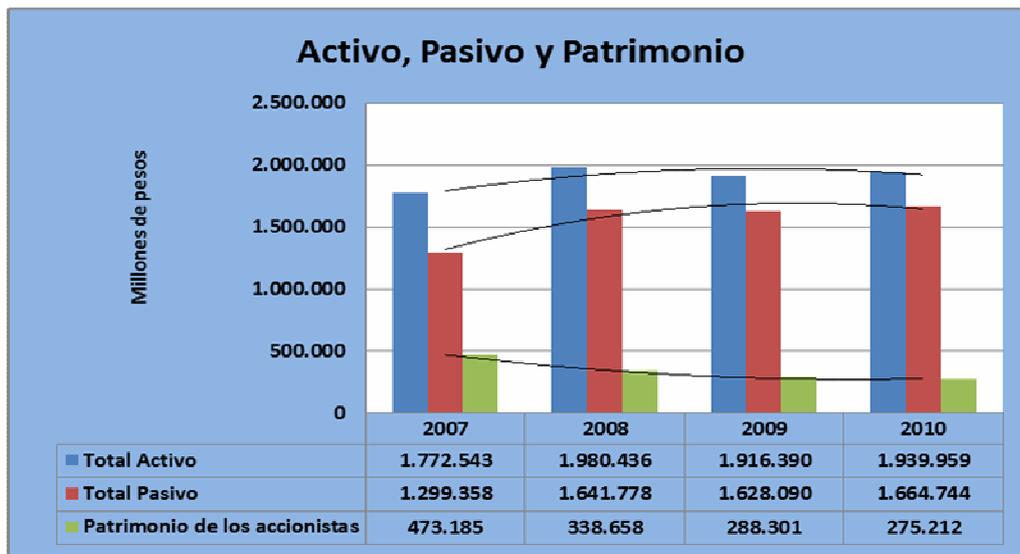
El pasivo no corriente presenta un aumento en 2010 frente a 2009 del 28,1%, originado por la inclusión de las obligaciones financieras con accionistas EPM y ETB, principal e intereses que ascienden a \$275.582 millones, ello explica a su vez la disminución del pasivo a largo plazo, dado que pasan obligaciones financieras con terceros y con accionistas a la porción corriente.

En la gráfica anterior, la línea de la tendencia en el periodo (2007-2010) muestra como el pasivo corriente en promedio aumenta a una tasa del 8,1%, mientras el pasivo a largo plazo crece a una tasa del 9,1%, lo que da como resultado una tasa de crecimiento promedio del total pasivo en los últimos cuatro años del 8,6%, al pasar de \$1,29 billones en 2007 a \$1,66 billones en 2010



Es de anotar que las obligaciones con accionistas se han venido aumentando por la acumulación de intereses, que a partir de 2011 se empezarán a amortizar al igual que el principal.

2.6.3 Activo, pasivo y patrimonio



Fuente: Estados Financieros ETB 2007-2010

GRAFICA 6

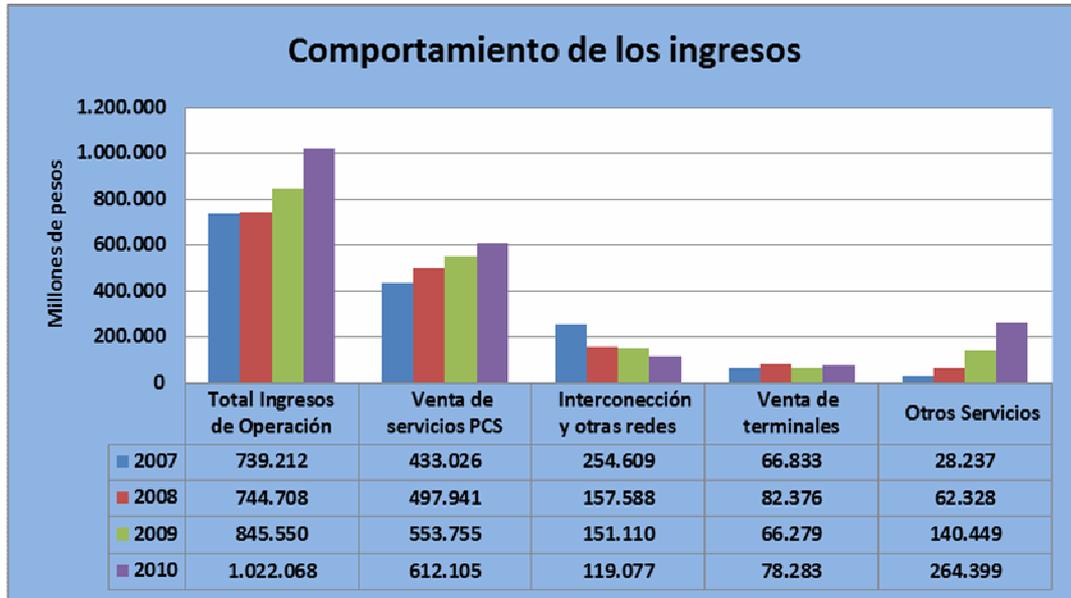
Vistos el activo el pasivo y patrimonio, observamos como el activo presenta una tendencia creciente, promedio 3,1%, lo propio hace el pasivo total con una promedio del 9,1%, por las razones ya expuestas, mientras que el patrimonio decrece una tasa del 16,5% en los últimos cuatro años, pasando de \$473.185 millones en 2007 a \$275.212 millones en 2010.

La disminución en el patrimonio ha sido causada a través del tiempo por la acumulación de pérdidas, al finalizar el año 2010, Colombia Móvil acumulaba pérdidas por valor de \$989.141.5 millones. De acuerdo a las expectativas en el Plan de Negocios, la empresa a partir de 2011 debería empezar a generar utilidades, sin embargo, en 2010 ya se reporta una ganancia neta de \$8.731 millones, a pesar de ello, el patrimonio neto de los accionistas en 2010, disminuye en \$13.089 millones al pasar de \$288.301 millones en 2009 a \$275.212 millones en 2010, en razón a la variación negativa que presentó la cuenta la valorización de la propiedad planta y equipo por \$21.820 millones.



2.6.4 Estado de resultados

2.6.4.1 Ingresos



Fuente: Estados Financieros ETB 2007-2010

GRAFICA 7

La empresa presenta un comportamiento de crecimiento, una de las evidencias es el comportamiento de los ingresos, los cuales en promedio han aumentado a una tasa promedio del 11,4% durante los últimos 4 años, al pasar \$739.212 millones en 2007 a \$1.022.068 millones en 2010, lo anterior soportado en el mejor desempeño de acuerdo a estrategias corporativas adoptadas, un ejemplo es el aumento en la participación en el mercado que al finalizar el año 2010 se ubicó en el 12%, un cubrimiento que asciende a 5.208.333 suscriptores⁹

Es de anotar que en 2010 los ingresos de operación netos crecieron en el 21% respecto de 2009, en donde la participación de los ingresos por cargo básico y consumo variable del servicio en la modalidad postpago han aumentado su participación, mientras los ingresos por interconexión y otras redes han descendido, tal es el caso de acceso a redes a otros operadores móviles, cargos de acceso larga distancia internacional y acceso a redes a otros operadores fijos.

2.6.4.2 Costos y gastos Desembolsables

⁹ Fuente: Boletín Trimestral de las TIC- Conectividad – cifras primer trimestre de junio de 2011.



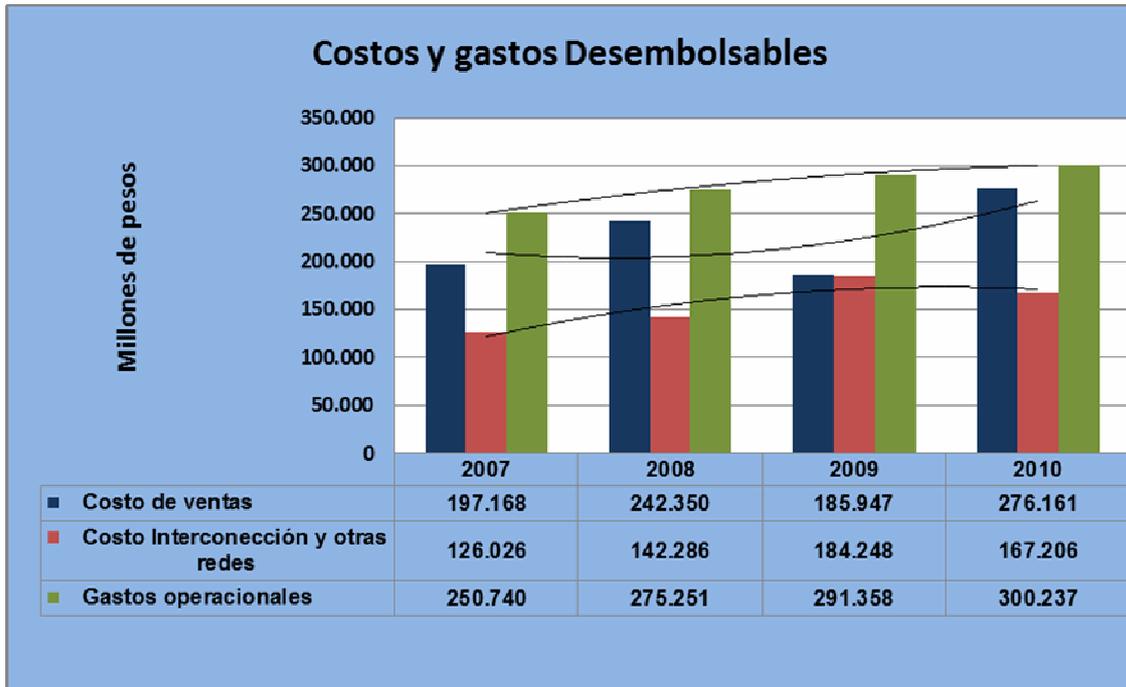
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

El costo de ventas (no incluye depreciaciones y amortizaciones) ha presentado un incremento similar al ritmo de las ventas, para el periodo 2007-2010, el aumento promedio ha sido de 11,9% y el costo de interconexión y otras redes(hace parte del costo de ventas), lo ha hecho a un promedio 9,9%, teniendo en cuenta que el margen de contribución promedio para el periodo, ha sido del 54,4%.

Es importante mencionar que al finalizar 2010, el costo de ventas aumentó en \$90.214 millones, un 48,5%, términos relativos superior al aumento de los ingresos por ventas y que tiene una explicación en el aumento en el costo de los terminales, el costo del uso de espectro electromagnético, la facturación y recaudo y las descargas VAS (servicios de valor agregado).

Los gastos de administración presentaron un comportamiento normal, con un aumento del 3% frente a la vigencia 2009, en promedio, el aumento en los últimos cuatro años de este rubro, es del 6,2%, por lo cual este ente de control considera que se está actuando con eficiencia.



Fuente: Estados Financieros ETB 2007-2010

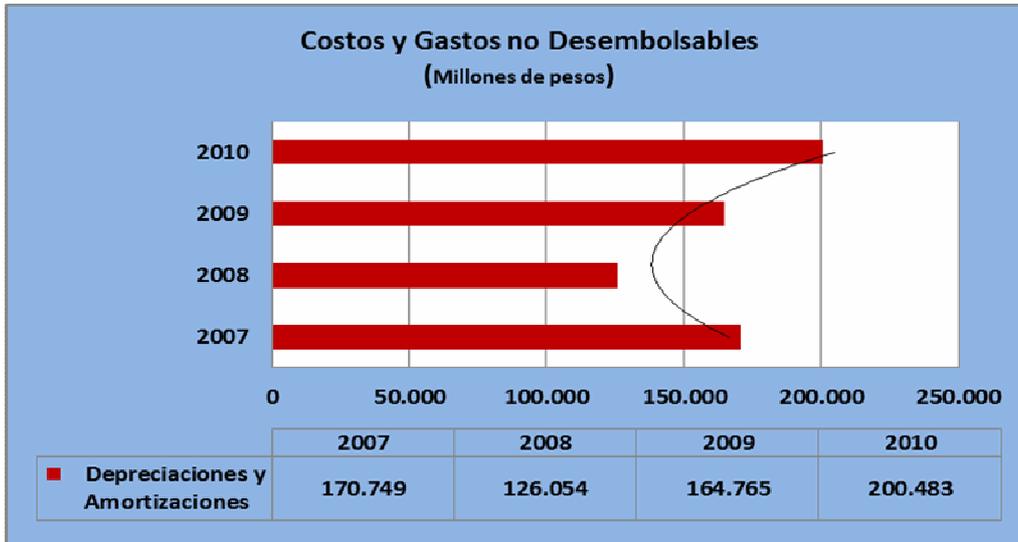
GRAFICA 8



2.6.4.3 Costos y Gastos no Desembolsables

Los costos y gastos no desembolsables en 2010 aumentaron en el \$35.718 millones, equivalente al 21,7%, al pasar de \$164.705 millones a \$200.483 millones, el incremento obedece principalmente al aumento de la depreciación en las propiedades y equipo neto en \$29.183,9 millones, es decir, un 27%, de otro lado, la mayor amortización de intangibles en \$8.694,9 millones, equivalente al 24,9%.

Incremento promedio de los costos y gastos no gestionables en el periodo 2007-2010 ha sido del 5,5%, situación que es muy similar al comportamiento de los gastos operacionales de administración y ventas.



Fuente: Estados Financieros ETB 2007-2010

GRAFICA 9

2.6.5 Indicadores financieros

2.6.5.1 Liquidez

TABLA 5
INDICADORES DE LIQUIDEZ

INDICADOR	2007	2008	2009	2010
RAZON CORRIENTE	0,41	0,64	0,47	0,24
PRUEBA DEL ACIDO	0,26	0,56	0,43	0,21

Fuente: Estados financieros 2007-2010



En la tabla anterior se muestra el comportamiento de las relaciones de liquidez, donde se observa que la Empresa presenta insuficiencia en su capacidad para atender sus obligaciones de exigibilidad inmediata, en parte por los compromisos que ha tenido con los terceros que le proveen los recursos financieros y en el año 2.010 se le suma un compromiso con accionistas, en general la empresa no goza de buena liquidez.

2.6.5.2 Solidez

**TABLA 6
INDICADORES DE SOLIDEZ**

INDICADOR	2007	2008	2009	2010
SOLIDEZ	1,36	1,21	1,18	1,17
ESTABILIDAD FINANCIERA	2,34	1,38	1,45	2,09

Fuente: Estados financieros 2007-2010

Como se observa, al contrario de lo que sucede con la liquidez, la Empresa muestra solidez financiera, lo que quiere decir, que se en este caso cuenta con los activos suficientes para respaldar cada peso que se tiene de pasivo.

La estabilidad financiera indica que se tiene capacidad para respaldar cada peso de la proporción que ha sido financiada con pasivos de largo plazo, lo cual permite conceptuar que se está haciendo uso adecuado de los recursos que tiene a su disposición la Empresa de acuerdo al nivel de operación para el cumplimiento de su objeto social.

**TABLA 7
CAPITAL DE TRABAJO NETO OPERATIVO (KTNO) Y PRODUCTIVIDAD DEL KTNO**

	2009	2010
KTNO (Miles de pesos)	-37.076	-7.944
Productividad del KTNO	-4,38%	-0,78%

Fuente: Estados Financieros ETB 2006-2010

El Capital de Trabajo Neto Operativo KTNO, negativo dado que la presenta dificultades de liquidez, siendo mayor las obligaciones con terceros, en este caso las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios frente a la cartera corriente e inventarios.

La Empresa no presenta buenos niveles de eficiencia en el manejo del capital de trabajo, lo cual quiere decir que por cada peso generado en ventas, en promedio presenta un déficit de 4,38 centavos en 2009 y 0,78 centavos en 2010.



2.6.5.3 Endeudamiento

**TABLA 8
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO**

INDICADOR	2007	2008	2009	2010
ENDEUDAMIENTO TOTAL	73,3%	82,9%	85,0%	85,8%
ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	50,5%	23,6%	28,1%	49,8%
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	57,3%	68,5%	54,8%	42,0%
PROPIEDAD	26,7%	17,1%	15,0%	14,2%

Fuente: Estados financieros 2007-2010

La Empresa presenta un alto nivel de endeudamiento, el total se encuentra en un nivel del 85,8% al finalizar el año 2010, esto se refleja a su vez en el indicador de propiedad, es decir, que de cada peso que la empresa posee en activos, sólo 14,2 centavos son propiedad de los accionistas o expresado de otra forma, cada peso invertido en activos está respaldado con 14.2 centavos en patrimonio neto, aunque parece una relación baja, sería necesario comparar con empresas del mismo tamaño.

2.6.5.4 Rentabilidad

**TABLA 9
INDICADORES DE RENTABILIDAD**

INDICADOR	2007	2008	2009	2010
MARGEN BRUTO	56,3%	48,4%	56,2%	56,6%
MARGEN OPERACIONAL	-0,7%	-5,5%	2,3%	7,6%
MARGEN NETO	-9,7%	-24,2%	-6,0%	0,9%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	-4,1%	-9,1%	-2,6%	0,5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO OPERATIVO			0,96%	5,11%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*	-15,2%	-53,3%	-17,5%	3,2%

Fuente: Estados financieros 2007-2010

Desde la óptica de la gestión operativa la empresa refleja signos de mejora, de un lado, el aumento de los ingresos como respuesta a la estrategia comercial, de otro lado, el control sobre los gastos de administración y ventas, los costos variables se comportan en relación al volumen de operación, razón por la cual estos han crecido a un ritmo mayor dado lo anterior, se observa en la tabla anterior como la empresa ha ido mejorando sus indicadores, en el caso del margen operacional este paso del 2,3% al 7,6% en 2010.

El margen neto presenta un mejor comportamiento al pasar de 17,5% en 2009 a 3,2% en 2010, es decir la utilidad ascendió \$-50.356 millones a \$8.031 millones,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

un incremento de \$59.087 millones. Es de anotar que el efecto de los egresos no operacionales generó un fuerte impacto en el resultado, como es el caso de los gastos financieros, para 2010, estos representaron el 10,6% del total de los ingresos, dado el nivel de endeudamiento con terceros y con accionistas.

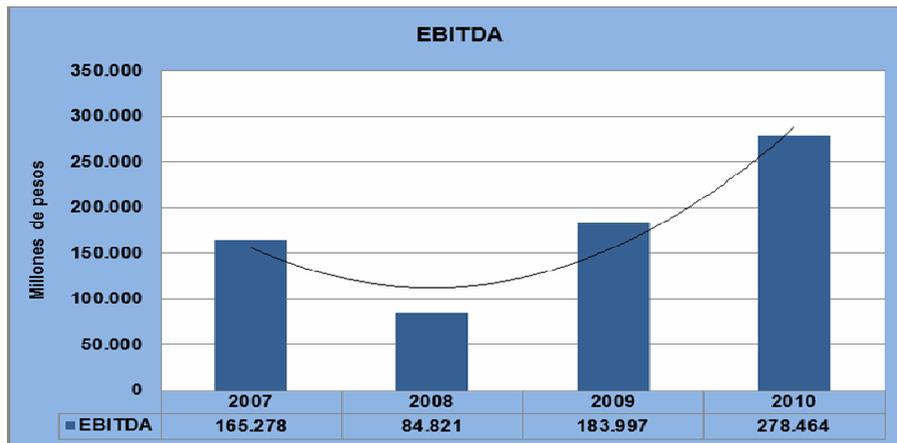
En la Gráfica siguiente se muestran los márgenes bruto, operacional y neto y su comportamiento indica que la Empresa muestra signos de recuperación sus indicadores empiezan a ser crecientes, especialmente el margen operacional y neto a partir de 2009, el margen de contribución se ha mantenido en promedio en la serie de tiempo en 54.4%.



Fuente: Estados Financieros ETB 2007-2010

GRAFICA 10

2.6.5.5 EBITDA

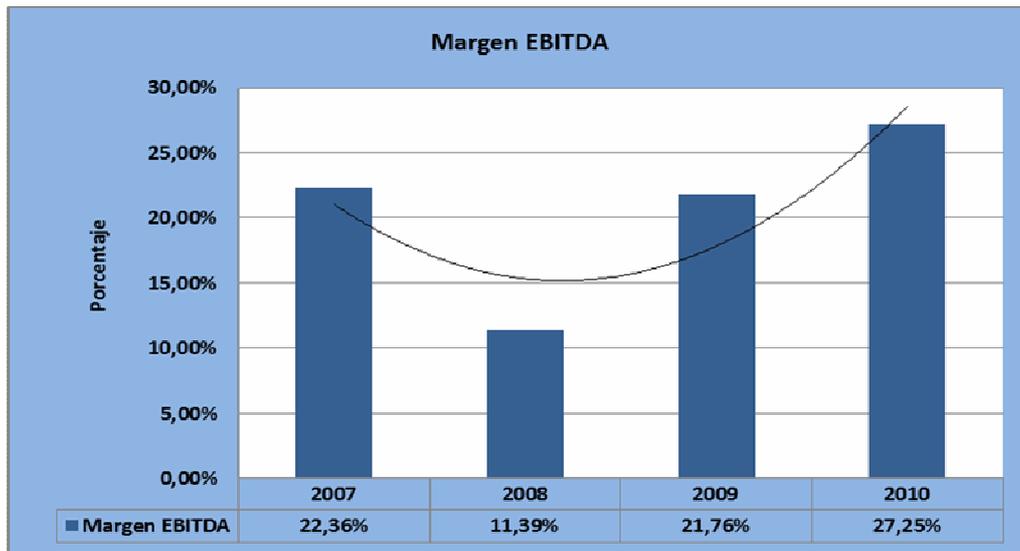


Fuente: Estados Financieros ETB 2007-2010, El Ebitda fue calculado con ventas netas

GRAFICA 11



De acuerdo a los resultados del cálculo del EBITDA y el margen de este sobre las ventas, el cual presenta un ascenso importante, es otro de los signos de esa recuperación financiera, la empresa va desarrollando la capacidad de generación de caja operativa para cumplir con las obligaciones prioritarias (cubrir inversiones en capital de trabajo, cubrir inversiones en reposición de activos, atender servicio de la deuda y para retribuir a los accionistas), no obstante, el Ebitda se encuentra en niveles bajos aún.



Fuente: Estados Financieros ETB 2006-2010

GRAFICA 12

2.6.5.6. Generación de valor

Colombia Móvil es una empresa que viene en crecimiento, sin embargo, y dadas las condiciones financieras del negocio en donde a la fecha acumula pérdidas por cerca de un billón de pesos, el cálculo de la generación de valor de acuerdo a metodologías tradicionales y con datos del pasado, nos indica que la empresa destruye valor para los accionistas, no obstante, las expectativas son positivas, de tal manera que la participación que el Distrito Capital tiene en Colombia Móvil S.A. ESP., a través de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP., es una inversión que no presenta altos niveles de riesgo, por el contrario es un activo que le puede generar dividendos importantes en el futuro al Distrito, lo anterior soportado en la aplicación de estrategias corporativas que han permitido una mayor penetración en el mercado, llegando a una participación (ya mencionada) del 12% en el mercado nacional en telefonía móvil.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

2.6.6. Obligaciones con accionistas

Colombia Móvil S.A. ESP., a 31 de diciembre de 2010 tenía obligaciones con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. –ETB-; EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. –EPM- y Millicom International Cellular S.A. -MIC-, quienes son sus principales accionistas.

A continuación se muestra el estado de las obligaciones con los accionistas a 31 de diciembre de 2010.

**TABLA 10
DEUDA CON ACCIONISTAS**

ACCIONISTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TASA DE INTERES	SALDO A DICIEMBRE DE 2010
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP.	2/10/2006	30/07/2015	DTF + 4,15%	203.996.697.796
EPM Telecomunicaciones S.A. ESP.	2/10/2006	30/07/2015	DTF + 4,15%	201.595.928.951
Millicom International Cellular S.A -MIC-	15/12/2008	30/07/2015	LIBOR + 4,50%	USD 125.000.000

Fuente: Oficio fechado el 07 de octubre de 2011.

Las obligaciones con ETB y EPM, datan del 29 de septiembre de 2006, cuando se suscribieron pagarés, en los cuales se pactó¹⁰ que a más tardar el último día hábil del mes de julio de los años 2011, 2012 y 2013, se pagaría la totalidad del capital y los intereses causados a esas fechas. Sin embargo, en el mes de julio de 2011, previa autorización de la Asamblea de Accionistas, se suscribió un nuevo pagaré con la ETB en donde se pactó que el último día hábil del mes de julio de 2011, se pagaría el 10% del capital y el 33,33% de los intereses acumulados a esa fecha y el saldo de intereses acumulados (66.66%) para el último día hábil del mes de julio de 2012.

En los años 2012 y 2013, también antes del último día hábil del mes de julio, se pagarán los intereses que se generen hasta esas fechas calculados sobre el saldo de capital.

El último día hábil del mes de julio de 2014, se pagará el 50% del capital más los intereses que se generen hasta esa fecha y el último día hábil del mes de julio de 2015, se paga el 50% del capital restante más los intereses que se generen hasta esa fecha.

¹⁰Corresponde a tres cuotas anuales de capital más los intereses que se causen a una tasa del DTF + 4,15% T.A.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

Con EPM, en el pagaré suscrito el 28 de julio de 2011, se pactó el pago del 10% del capital más una tercera parte (33,33%) de los intereses causados a esa fecha, otro 33.33% el 31 de julio de 2012 y el restante 33.33% el 31 de julio de 2013.

El 31 de julio de los años 2012 y 2013, se pagan los intereses causados hasta esa fecha sobre el saldo de capital; el 31 de julio del año 2014 se paga el 50% del capital así como los intereses causados hasta esa fecha y el 31 de julio de 2015 se paga el restante del capital adeudado y los intereses causados a la fecha.

El socio estratégico a partir de la fecha de suscripción del acuerdo de accionistas asumió la obligación de financiar todas las necesidades de caja de la Compañía derivadas de la implementación del Plan de Negocios y de la evolución de la misma hasta la fecha de igualación, la obligación con Millicom, data del 15 de diciembre de 2008, pactada a una tasa LIBOR + 4,50% y se reprogramó en los mismos términos de ETB y EPM.

Finalmente, es importante señalar que Colombia Móvil S.A. en julio de 2011, realizó los pagos pactados en la reprogramación de dichas obligaciones.

2.6.7 Obligaciones financieras

Existen también obligaciones con el sistema financiero a través de un crédito Club Deal, en pesos colombianos suscrito con cinco entidades financieras¹¹ desembolsado en abril de 2008; un crédito ExportCredit Agencies –ECA’s- en dólares y un crédito con el Helm Bank a cinco años también en pesos colombianos. A continuación se relacionan las obligaciones vigentes con el sistema financiero a 31 de diciembre de 2010:

TABLA 11
OBLIGACIONES FINANCIERAS

ENTIDAD	VALOR CONTRATADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AMORTIZACIONES 2010	SALDO A DICIEMBRE DE 2010	PAGO INTERESES 2010
ECAS	US\$78.220.000	24/01/2005	21/01/2012	24.076.950.346	36.115.425.517	4.534.949.344
CLUB DEAL	393.449.853.966			90.796.120.145	302.653.733.821	31.746.106.774
Banco Bogotá	184.999.999.900	14/04/2008	14/04/2013	42.692.307.692	142.307.692.208	14.927.009.615
Bancolombia	180.986.932.825	14/04/2008	14/04/2013	41.766.215.267	139.220.717.558	14.603.209.117
Banco de Occidente	10.462.000.000	14/04/2008	14/04/2013	2.414.307.692	8.047.692.308	844.142.565
Banco Popular	10.462.000.000	14/04/2008	14/04/2013	2.414.307.692	8.047.692.308	844.142.565

¹¹ Banco AV Villas – Banco de Bogotá – Banco Popular – Bancolombia y Banco de Occidente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

ENTIDAD	VALOR CONTRATADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AMORTIZACIONES 2010	SALDO A DICIEMBRE DE 2010	PAGO INTERESES 2010
Banco Av Villas	6.538.921.142	14/04/2008	14/04/2013	1.508.981.802	5.029.939.340	527.602.912
HELM BANK	60.000.000.000	6/12/2010	06/12/2015	-	60.000.000.000	-

Fuente: Oficio fechado el 07 de octubre de 2011.

- Crédito Export Credit Agencies -ECA's-

Es un crédito para inversión por valor de US \$78.220.000, contratado el 24 de enero de 2005, a 7 años con vencimiento el 21 de enero de 2012 a una tasa del IPC + 6,30% semestre vencido y garantizado por ETB y EPM,

Durante el año 2010 se amortizó la suma de \$24.076.9 millones, quedando un saldo a diciembre 31 de 2010 de \$36.115.4 millones.

- Crédito CLUB DEAL

Este es un crédito adquirido con al Grupo AVAL¹² y Bancolombia, el 14 de abril de 2008, a una tasa de la D.T.F. + 4,50%, a cinco (5) años y un periodo de gracia de dos (2) años, por valor de \$393.449.853.867, para financiar inversiones, con vencimiento el 14 de abril de 2013. Los garantes de este crédito fueron ETB, UNE, EPM y MIC.

Entre abril de 2008 y diciembre de 2009 se pagaron intereses por \$77.083.5 millones y durante el 2010 se pagaron \$31.746.1 millones por este concepto. Igualmente se inició la amortización del crédito abril de 2010 con el pago de \$90.796,1 millones, quedando un saldo de capital en cuantía de \$302.653,7 millones.

- Crédito con el HELM BANK.

Este crédito se suscribió el 6 de diciembre de 2010, a cinco años y dos de gracia por valor de \$60.000,0 millones a una tasa del 7,70% efectivo anual, para financiar inversiones del cual a diciembre 31 de 2010, no se habían pagado intereses.

2.7. MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

2.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de sanciones e intereses de mora en impuestos nacionales y territoriales.

¹²Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular y Banco Av Villas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

Colombia Móvil en su condición de sujeto pasivo tanto del impuesto de renta como impuesto de industria y comercio -ICA-, debe cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario.

En el Impuesto de Renta, por ser del orden nacional, es responsable de practicar retención en la fuente, caso en el cual actúa como recaudador del impuesto de renta y debe cumplir las obligaciones que le impone el Estado, so pena de incurrir también en sanciones de tipo administrativo y penal. Así lo disponen los artículos 375 y 382 del Estatuto Tributario, que advierten de las obligaciones de efectuar la retención y presentar la declaración. A su vez, los artículos 376 y 377 señalan las obligaciones de consignar las retenciones y en caso de hacerse extemporáneamente se causan intereses moratorios.

Igualmente el Estatuto previó en su artículo 644, que cuando los responsables o agentes retenedores corrijan sus declaraciones tributarias deben liquidar y pagar sanciones del 10% o del 20% sobre el mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, cuando la corrección se realiza antes de que se produzca emplazamiento para corregir o cuando, la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir.

Durante el año 2010, Colombia Móvil S.A. ESP., pagó la suma de \$38.446.8 millones por concepto de sanciones e intereses de mora por incumplimiento de obligaciones tributarias en la presentación, pago extemporáneo y corrección en la declaración de retención en la fuente de los meses de septiembre de 2009 y febrero de 2010.

En el siguiente cuadro se encuentra la relación de pagos efectuados por Colombia Móvil S.A. por concepto de sanciones e intereses de mora a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, por omisiones y errores en la presentación de la declaración de retención en la fuente:

TABLA 12
PAGO DE SANCIONES E INTERESES DE MORA
POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL

CAUSA	MONTO	BENEFICIARIO
CORRECCION RETEFUENTE SEPTIEMBRE DE 2009	4.558.000	DIAN
PAGO CORRECCIÓN RETEFUENTE FEBRERO 2010	24.258.000	DIAN
CORRECCION RETEFUENTE SEPTIEMBRE 2009	4.438.000	DIAN
PAGO CORRECCIÓN RETEFUENTE FEBRERO 2010	5.192.772	DIAN
TOTAL	38.446.772	
PROPORCION ETB 24,999997106%	9.611.692	

Fuente: Oficio fechado el 3 de octubre de 2011



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

Colombia Móvil S.A. ESP., es una sociedad cuyo patrimonio tiene una participación accionaria del 24,999997106% de capital público aportado por la Empresa de Telecomunicaciones Bogotá S.A. ESP., lo cual convierte a Colombia Móvil S.A. en gestora fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, el cual señala: **“Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.** (Resaltado nuestro)

De acuerdo con lo anterior, la administración de Colombia Móvil S.A., en su calidad de gestora fiscal, por falta de una adecuada y correcta planeación y administración de sus procesos, originó el pago de sanciones e intereses de mora en la liquidación y pago de la retención en la fuente (Impuesto de Renta), en cuantía de \$38.446.7 millones, lo cual da origen a un posible daño patrimonial de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual señala:

“Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”

En este orden de ideas, el daño patrimonial atribuible, asciende a la suma de NUEVE MILLONES SEICIENTOS ONCE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.611.692 M/CTE), dada la participación



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

accionaria de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP., que equivale al 24,999997106% en el patrimonio de Colombia Móvil S.A. ESP.

2.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de sanciones e intereses de mora en impuestos del orden territorial

Colombia Móvil en su condición de sujeto pasivo tanto del impuesto de industria y comercio -ICA-, como de impuesto de renta, debe cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario.

El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en los entes territoriales. Son responsables de este impuesto, las personas naturales o jurídicas o las sociedades de hecho, que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en tales jurisdicciones. En este caso, debe cumplir el ordenamiento tributario de los entes territoriales so pena de incurrir en sanciones de tipo administrativo o de tipo penal.

Durante el año 2010, Colombia Móvil S.A. ESP., pagó la suma de \$13.226 millones por concepto de sanciones e intereses de mora por incumplimiento de obligaciones tributarias de orden territorial, por la presentación y pago extemporáneo del Impuesto de Industria y Comercio en los municipios de San Jacinto, Magangué, Sincelejo, Barranquilla, Cartagena, Girardot, Bello, Ciénaga y Zipaquirá.

En el siguiente cuadro se encuentra la relación de pagos efectuados por Colombia Móvil S.A. por concepto de sanciones e intereses de mora a los citados entes territoriales:

TABLA 13
PAGO DE SANCIONES E INTERESES DE MORA
POR CONCEPTO DE IMPUESTOS NACIONALES Y TERRITORIALES

CONCEPTO	MONTO	BENEFICIARIO
PAGO INDUSTRIA Y COMERCIO SAN JACINTO AÑO G 2009	120.000	SAN JACINTO
BIMESTRE 02 2010 MAGANGUE	155.000	MAGANGUE
BIM 02 2010 MAGANGUE	19.000	MAGANGUE
SANCION DECLARACION IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO JUNINIO	103.000	SINCELEJO
SANCION DECLARACION IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO JUNIO	3.000	SINCELEJO
SANCION ICA FEBRERO 2010 BARRANQUILLA CORRECCION	3.113.000	BARRANQUILLA
SANCION ICA FEBRERO2010 BARRANQUILLA CORRECCION	2.790.000	BARRANQUILLA
SANCION ICA MARZO 2010 BARRANQUILLA CORRECCION	3.434.000	BARRANQUILLA
SANCION ICA MARZO 2010 BARRANQUILLA CORRECCION	2.380.000	BARRANQUILLA
PG RTE ICA JULIO - AGOSTO CALCULO SANCION VALOR DEJADO DE DECLARAR	313.000	CARTAGENA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

CONCEPTO	MONTO	BENEFICIARIO
PG RTE ICA JULIO - AGOSTO CALCULO SANCION VALOR DEJADO DE DECLARAR	135.000	CARTAGENA
SANCION POR EXTEMPONEIDAD GIRARDOT SEPTIEMBRE FESTIVIDAD	155.000	GIRARDOT
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD GIRARDOT SEPTIEMBRE FESTIVIDAD	5.000	GIRARDOT
INDUSTRIA Y COMERCIO DICIEMBRE 2010 BELLO	150.000	BELLO
RETENCION DE ICA CIENAGA ABRIL 2010	246.000	CIENAGA
RETENCION DE ICA CIENAGA ABRIL 2010	15.000	CIENAGA
RETENCIÓN DE ICA BIMESTRE 03 DE 2010 ZIPAQUIRÁ	86.000	ZIPAQUIRA
RETENCIÓN DE ICA BIMESTRE 03 DE 2010 ZIPAQUIRÁ	4.000	ZIPAQUIRA
TOTAL	13.226.000	
PROPORCION ETB 24,999997106%	3.306.500	

Fuente: Oficio fechado el 3 de octubre de 2011

Colombia Móvil S.A. ESP., es una sociedad cuyo patrimonio tiene una participación accionaria del 24,999997106% de capital público aportado por la Empresa de Telecomunicaciones Bogotá S.A. ESP., lo cual convierte a Colombia Móvil S.A. en gestora fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.

De acuerdo con lo anterior, la administración de Colombia Móvil S.A., en su calidad de gestora fiscal, por falta de una adecuada y correcta planeación y administración de sus procesos, originó el pago de sanciones e intereses de mora en la liquidación y pago del impuesto de industria y comercio durante el año 2010, en cuantía de \$13.226 millones, lo cual da origen a un posible daño patrimonial de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

En este orden de ideas, el daño patrimonial atribuible, asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.306.500M/CTE), dada la participación accionaria de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP., que equivale al 24,999997106% en el patrimonio de Colombia Móvil S.A. ESP.

2.7.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago sanciones pecuniarias a la Superintendencia de Industria y Comercio, desatención a derechos de petición.

Colombia Móvil S.A. tiene la obligación de dar respuesta a los derechos de petición y solicitudes que realicen sus usuarios, so pena de ser objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC-, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del decreto 1130 de 1999, en consonancia con los artículos 79 y 81 de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables a la prestación del servicio de telefonía móvil.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

A su vez, está obligada a trasladar los expedientes dentro de los términos previstos en el literal b) del numeral 1.8 del Título III la Circular Única, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando los peticionarios interponen recursos de apelación y en general al cumplimiento integral de la citada circular en cuanto al reporte de información a esa superintendencia.

En general, Colombia Móvil, incurrió en conductas que según la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC-, configuran incumplimientos al régimen de protección de usuarios que la hicieron acreedora de las sanciones de carácter pecuniario que se relacionan a continuación:

TABLA 14
PAGO SANCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTO ADMINISTRATIVO	MONTO
RESOLUCION 30767 DE JUNIO 2010 SANCION SIC	7.725.000
RESOLUCION 30768 DE JUNIO 2010 SANCION SIC	7.725.000
RESOLUCION 30769 DE JUNIO 2010 SANCION SIC	7.725.000
RESOLUCION 30770 DE JUNIO 2010 SANCION SIC	7.725.000
RESOLUCION 36289 DE JULIO 2010 SANCION SIC	7.725.000
RESOLUCION 32610 DEL 30 JUNIO 2010 SANCION CLAUSULA PERMANENCIA	9.938.000
RESOLUCION 47884 - 29043 INCONSISTENCIAS INF. PLATAFORMA	7.725.000
RESOLUCION 53460 DE SEPTIEMBRE 10 SANCION SIC 10-30789	5.150.000
RESOLUCION 54915 - 33566 Expediente 10-65895	7.725.000
RESOLUCION 33581 – Junio 29 de 2010	7.725.000
RESOLUCION 33814 – Junio 20 de 2010	7.725.000
RESOLUCION 53912 – Septiembre 30 de 2010	5.150.000
RESOLUCION 53903 - Septiembre 30 de 2010	5.150.000
RESOLUCION 64339 Expediente 10 - 115203	5.150.000
RESOLUCION 55014 Expediente	5.150.000
TOTAL	105.213.000
PROPORCION ETB 24,999997106%	26.303.247

Fuente: Oficio fechado el 3 de octubre de 2011

Atendiendo la respuesta dada al informe preliminar, se procedió a reclasificar las sanciones impuestas mediante las resoluciones 17855 – 42365, 39634 – 64335, 13418, 29003 – 47583 en el hallazgo 2.7.4., toda vez que se originaron en conductas relacionadas con publicidad engañosa.

Para este ente de control el hecho de haber demandado algunos de estos actos administrativos ante la jurisdicción administrativa no exime la responsabilidad fiscal debido a que está demostrado que el valor de las sanciones fue asumido por Colombia Móvil S.A. lo cual continuará hasta cuando haya una decisión en contrario por parte de esa jurisdicción en la que se obligue a la devolución de los dineros por parte de la SIC. En el entretanto, es evidente el menoscabo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

patrimonial de Colombia Móvil y solo habrá resarcimiento cuando ingresen nuevamente esos dineros.

Otro hecho que es importante resaltar, es el relacionado con la imposibilidad de trasladar las sanciones a los proveedores de Colombia Móvil, que tenían la obligación de gestionar los asuntos que dieron origen a la imposición de sanciones por parte de la SIC, debido a que cuando la SIC impuso las sanciones ya se habían liquidado los contratos con esos proveedores. Lo anterior no es un argumento válido, habida cuenta que la administración de Colombia Móvil debió prever y tener claros todos los procesos que cursaban en la Superintendencia por causas atribuibles a sus proveedores con el fin de dejar algún remanente de la liquidación para atender las sanciones impuestas en el año 2010 y las que de ahí en adelante puedan imponerse.

Como se ha dicho, el Distrito Capital a través de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP., -ETB-, tiene una participación accionaria equivalente al 24,999997106% en el patrimonio de Colombia Móvil S.A. ESP., lo cual de conformidad con el artículo 3 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, la convierte en gestora fiscal por ser una persona jurídica de derecho privado que maneja o administra recursos o fondos públicos.

En este orden de ideas, la administración de Colombia Móvil S.A., en su calidad de gestora fiscal, incurrió en causales que dieron origen a la imposición de sanciones pecuniarias por parte de la autoridad competente que se pagaron durante el año 2010, en cuantía de \$105.213.000, lo cual se traduce en un menoscabo de los bienes o recursos de la entidad, que a su vez conlleva una disminución de los recursos públicos invertidos por el Distrito Capital en cuantía de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.303.247 M/CTE) dada la participación accionaria de la ETB S.A. en Colombia Móvil S.A. que se configura como un posible daño patrimonial de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

2.7.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago sanciones a la Superintendencia de Industria y Comercio, por publicidad engañosa.

Colombia Móvil S.A. está obligada a cumplir con la normatividad en materia de información y publicidad contenidas en los artículos 14 y 16 del Decreto 3466 de 1982, así como el Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

Igualmente, debe abstenerse de enviar mensajes multimedia con fines comerciales y/o publicitarios a los usuarios inscritos en el registro de números excluidos de conformidad con el artículo 65 de la Resolución CRC - 2229 de 2009, expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

A juicio de la Superintendencia de Industria y Comercio, Colombia Móvil S.A. incurrió en conductas de esta naturaleza, que la hicieron acreedora a las sanciones de carácter pecuniario que se relacionan a continuación:

TABLA 15
PAGO SANCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTO ADMINISTRATIVO	MONTO
RESOLUCION 38723 DEL 28 JULIO 2010 SANCION PUBLICIDAD ENGAÑOZA	14.907.000
RESOLUCION 36585 - 41633 - 11/08/2010 PUBLICIDAD ACTIVA TU CHIP	7.453.500
RESOLUCION 47887 - 29047 MENSAJES PUBLICIDAD MULTIMEDIA	3.605.000
RESOLUCION 47802 - 28796 PUBLICIDAD	5.150.000
RESOLUCION 47875 - 29065 MENSAJES PUBLICIDAD MULTIMEDIA	2.060.000
RESOLUCION 47885 - 28819 PUBLICIDAD COMERCIAL CON INCENTIVOS	5.150.000
RESOLUCION 17855 - 42365 RECLAMACION USUARIOS	5.150.000
RESOLUCION 39634 JULIO 30 RESOLUCION 64335 23 NOVIEMBRE	10.300.000
RESOLUCION 13418 DE MARZO 10 DE 2010	2.575.000
RESOLUCION 29003 – 47583 DEL 3 DE SPTIEMBRE DE 2010	7.725.000
TOTAL	64.075.500
PROPORCION ETB 24,999997106%	16.018.873

Fuente: Oficio fechado el 3 de octubre de 2011

Como se ha dicho, el Distrito Capital a través de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP., -ETB-, tiene una participación accionaria equivalente al 24,999997106% en el patrimonio de Colombia Móvil S.A. ESP., lo cual de conformidad con el artículo 3 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, la convierte en gestora fiscal por ser una persona jurídica de derecho privado que maneja o administra recursos o fondos públicos.

En este orden de ideas, la administración de Colombia Móvil S.A., en su calidad de gestora fiscal, incurrió en causales que dieron origen a la imposición de sanciones de carácter pecuniario por la autoridad competente que se pagaron durante el año 2010, en cuantía de \$64.075.500, lo cual se traduce en un menoscabo de los bienes o recursos de la entidad, que a su vez lleva a una disminución en los recursos públicos invertidos por el Distrito Capital en cuantía de DIEZ Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.018.873 M/CTE) dada la participación



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

accionaria de la ETB S.A. en Colombia Móvil S.A. que se configura como un posible daño patrimonial de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

2.7.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de sanciones e intereses de mora en impuesto de publicidad exterior visual.

Colombia Móvil S.A. ESP, está obligada a pagar el impuesto de publicidad exterior visual en todos los municipios del país, entre ellos el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, por la vigencia 2008, toda vez que tenía publicidad que por sus características de metraje y ubicación implicaron la realización del hecho generador del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 135 del Decreto 389 del 29 de diciembre de 2006 por medio del cual se estableció el Estatuto de Rentas del Municipio de Tunja.

La Compañía omitió la liquidación y pago del citado impuesto en el municipio de Tunja, razón por la cual el ente territorial emplazó a Colombia Móvil, para que efectuara la liquidación y pago de dicho impuesto con sus correspondientes sanciones e intereses de mora, lo cual fue atendido por la Compañía, según obra en oficio fechado el 23 de agosto de 2010 lo cual originó el pago de una sanción por valor de \$115.208.3 millones e intereses de mora por valor de \$121.016.0 millones, como se muestra a continuación:

TABLA 16
MULTAS E INTERESES POR PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR

CONCEPTO	MONTO
SANCION PAGO PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR TUNJA 2007-2008	115.208.334
INTERES X PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR Y IMPUESTO 2007 -2008	121.016.000
TOTAL	236.224.334
PROPORCION ETB 24,999997106%	59.056.077

Fuente: Oficio fechado el 3 de octubre de 2011

Colombia Móvil S.A. ESP., es una sociedad en la que el Distrito Capital a través de la ETB tiene una participación accionaria del 24,999997106% lo cual la convierte en gestora fiscal de conformidad con el artículo 3 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000. En su condición de ente económico que opera en el territorio nacional, está obligada a declarar y pagar el impuesto de publicidad exterior visual, de conformidad con las normas que sobre la materia expidan los entes territoriales.

Queda claro que Colombia Móvil incurrió en causales suficientes que la hicieron responsable del pago sanciones e intereses de mora por el pago extemporáneo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

del impuesto de publicidad exterior visual por valor de \$236.224,3 millones, que se pagaron durante la vigencia 2010, lo cual se traduce en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, que se configura en un posible daño patrimonial de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

El posible daño patrimonial se calcula en la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SITE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.056.077 M/CTE), teniendo en cuenta que la participación del Distrito Capital a través de la ETB en Colombia Móvil S.A. ESP es del 24,999997106% .

2.7.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de multa publicidad exterior visual.

La Compañía, está obligada a cumplir la normatividad ambiental cuando se instala publicidad exterior visual de conformidad con lo previsto en la Resolución 1944 de 2003 y el artículo 32 del Decreto 959 de 2000, artículo 87, numeral 7 del acuerdo 079 de 2003 Código de Policía y la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias bajo el entendido que la autoridad ambiental del ente territorial es el competente para sancionar al infractor.

Es así, como el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de la ciudad de Bogotá, impuso sanción a Colombia Móvil en cuantía de \$424.875, por el incumplimiento de las normas de publicidad exterior visual, concretamente por la instalación de un mural catalogado como publicidad visual exterior en la Diagonal 47 sur No. 54-15 r de la ciudad de Bogotá, sin contar con registro, haciendo alusión al patrocinador y encontrándose sobre plano de fachada no perteneciente al local.

Colombia Móvil S.A. ESP., es una sociedad en la que el Distrito Capital a través de la ETB tiene una participación accionaria del 24,999997106% lo cual la convierte en gestora fiscal de conformidad con el artículo 3 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000. En su condición de ente económico que opera en el territorio nacional, está obligada a cumplir los preceptos legales relacionados con la publicidad visual exterior previstos en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como la normatividad que en materia ambiental expidan los entes territoriales.

Según los argumentos expuestos en el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente del Distrito Capital que impuso la multa, Colombia Móvil



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

incurrió en causales suficientes que la hicieron responsable del pago una multa por valor de \$424.875, que se pagaron durante la vigencia 2010, lo cual se traduce en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, que se configura en un posible daño patrimonial de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

El posible daño patrimonial se calcula en la suma CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.218 M/CTE), teniendo en cuenta que la participación del Distrito Capital a través de la ETB en Colombia Móvil S.A. ESP es del 24,999997106%

2.7.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de multa publicidad exterior visual.

La obligación de Colombia Móvil S.A., al momento de adquirir obligaciones financieras se circunscribe, entre otros aspectos, a cumplir los términos de la obligación, de tal manera que el costo de la misma no se torne más oneroso por la asunción de intereses de mora debido al incumplimiento en los pagos pactados con la entidad financiera.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la administración de Colombia Móvil S.A., en su calidad de gestora fiscal, por falta de una adecuada y correcta planeación y administración de sus recursos, originó el pago de intereses de mora durante el año 2010, en cuantía de \$5.569.175, según la relación que se muestra en el siguiente cuadro, lo cual se traduce en un posible menoscabo del patrimonio de la entidad.

TABLA 17
INTERESES DE MORA EN OBLIGACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO	MONTO
INTERESES DE MORA FR.AR 21-3000 CORTE 03/11/2010	1.294.766
MORA LEASING OCCIDENTE	628.907
INTRESES DE MORA/LEASING NUMERO 180-062230	3.645.502
TOTAL	5.569.175
PROPORCION ETB 24,999997106%	1.392.294

Fuente: Oficio fechado el 3 de octubre de 2011

Como quiera que Colombia Móvil S.A. ESP., es una sociedad cuyo patrimonio tiene una participación accionaria del 24,999997106% de capital público aportado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

por la Empresa de Telecomunicaciones Bogotá S.A. ESP., y como tal se convierte en gestora fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y dado que el pago de intereses de mora en las obligaciones financieras señaladas anteriormente llevaron a un presunto menoscabo patrimonial en cuantía de \$5.569.175, se establece una posible responsabilidad fiscal que asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCEINTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.392.294 M/CTE), de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

2.7.8. Hallazgo administrativo, pago de intereses de mora en obligaciones parafiscales.

Con la expedición de la Ley 89 de 1988, toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, los cuales se distribuyen en un 4% para el subsidio familiar; 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Dichos aportes según artículo primero de la precitada ley se debe calcular y pagar teniendo como base de liquidación el concepto de nómina mensual de salarios y se deben pagar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente según el artículo 10 de la misma Ley.

El pago inoportuno de los aportes parafiscales genera intereses moratorios, según lo dispone la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, la cual en su artículo 3 establece que los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario. Igualmente, advierte que cuando las entidades autorizadas para recaudar los aportes parafiscales no efectúen la consignación a las entidades beneficiarias dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios al momento del pago, a la tasa indicada en el inciso anterior y con cargo a sus propios recursos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Así las cosas, durante el año 2010, Colombia Móvil S.A., pagó intereses de mora debido al pago extemporáneo de los aportes parafiscales en cuantía de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

\$2.530,773, en una clara muestra de falta de diligencia y cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales, lo cual se traduce en un menoscabo del patrimonio de los accionistas.

Según comunicación fechada el 7 de octubre de 2011, la administración de Colombia Móvil S.A. manifestó que *“Para los casos de las liquidaciones que se generan con posterioridad al cierre que se reporta el 2do día hábil del mes (fecha límite) el pago de parafiscales corresponde a lo contabilizado en ese momento en nuestros sistemas; por lo tanto es imposible adelantar el cálculo total de la liquidación para realizar el pago total en la fecha mencionada; por lo que el pago del excedente se hace una vez se conoce el valor real liquidado.*

Si esperáramos a realizar el pago total en la siguiente fecha límite, se generaría un mayor valor de mora. Por lo cual la compañía paga el valor en las dos oportunidades descritas para reducir la mora que se podría generar”

Esta afirmación no es cierta si se tiene en cuenta que según el artículo primero de la ley 89 de 1988, los aportes se deben calcular y pagar teniendo como base de liquidación el concepto de nómina mensual de salarios y se deben pagar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente según el artículo 10 de la misma Ley, es decir, que los pagos que se efectúen en un mes deben hacer parte de la masa de liquidación de los parafiscales que se pagarán dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

En el informe preliminar se había establecido una posible responsabilidad fiscal en cuantía de SEICIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$632.693 M/CTE), dada la participación accionaria de ETB S.A. ESP., en Colombia Móvil S.A. y desde luego por el monto total de intereses de mora establecido (\$2.530.773).

Sin embargo, en la respuesta al informe preliminar la administración aclaró lo siguiente: *“...el valor pagado por concepto de intereses de mora por el pago extemporáneo de los aportes parafiscales no es de \$2.530.773 sino de \$1.544.738, ratificamos que la diferencia entre los dos valores obedece a que \$986.035 pesos fueron mal clasificados al momento del registro en la cuenta 5120179901 y no corresponden a pago de intereses sino a pago de seguridad social”*

Adicionalmente en la misma la misma respuesta, se allegó la comunicación fechada el 25 de octubre de 2011 y radicada bajo el número 014395, dirigida a



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

HUMAN CAPITAL CONSULTING S.A., quien es el proveedor de servicios encargado del procesamiento de la nómina de Colombia Móvil, informándole que le descontará la suma señalada (\$1.544.738) de la factura de servicio del mes de noviembre del presente año.

Como quiera que la administración ha aclarado en primer lugar, la cuantía total establecida inicialmente ((\$1.544.738 y no \$2.530.773) y en segundo lugar, mediante la comunicación citada, adelantó gestiones ante el proveedor para recuperar la suma asumida por intereses de mora, se determina sustraer la incidencia fiscal de este hallazgo para que Colombia Móvil, a través del plan de mejoramiento establezca las acciones de mejora y la real recuperación de los dineros aquí determinados para realizar el seguimiento correspondiente.

2.7.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de sanción impuesta por el Juzgado Primero Civil del circuito de Santa Marta.

La representante legal de la Compañía y su apoderada judicial fueron sancionadas por el Juzgado Primero Civil del circuito de Santa Marta, en cuantía de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes debido a que no comparecieron a la diligencia llevada a cabo el 8 de junio de 2010.

Según el juez: *“Dentro del trámite previsto para dicha diligencia procesal dispone el numeral 3º del párrafo 2º ibídem, que es obligación para las partes y su apoderados asistir a ella debiendo permanecer hasta su finalización. Pero que de incumplir con dicha carga injustificadamente, se harán acreedores a las siguientes sanciones”*

El pago de esta multa, desde luego impuesta por la autoridad competente, como consecuencia de una omisión, en este caso atribuible tanto a la representante legal como a la apoderada judicial, es el reflejo de una gestión ineficiente e ineficaz que implicó el menoscabo de los recursos de la entidad.

En este caso y habida cuenta que Colombia Móvil pagó las sanciones impuestas por el juez tanto a la representante legal como a su apoderada judicial en cuantía de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.150.000 M/CTE), se endilga una presunta responsabilidad fiscal en la proporción equivalente al 24,999997106% que corresponde a la participación accionaria de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. en Colombia Móvil S.A. ESP.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

En consecuencia, se determina un presunto daño patrimonial en cuantía de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIETOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.287.500 M/CTE), dada la participación accionaria del Distrito Capital a través de la ETB, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

2.7.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, pago de indemnizaciones por terminación anticipada de contratos de arrendamiento.

En este hallazgo se había establecido en el informe preliminar el pago de la suma de \$11.105.530 que posiblemente originaba un detrimento patrimonial de \$7.773.871, en el contrato de arrendamiento suscrito con Martínez Asociados Inmobiliaria, por la terminación anticipada de un contrato arrendamiento suscrito el 15 de junio de 2007, por el inmueble local comercial número 59 ubicado en la calle 34 No. 43-66 del Centro Comercial San Diego PH, de la ciudad de Medellín.

En este caso, inicialmente se estableció el hallazgo porque el contrato allegado a la auditoría no correspondía al contrato de arrendamiento suscrito con Colombia Móvil. Se trataba de un contrato de mandato para administración de arrendamiento del el mismo inmueble el cual en su cláusula décimo segunda planteaba: *“Este contrato podrá darse por terminado o ser cedido por cualquiera de las partes unilateralmente, durante su vigencia, dando aviso por escrito a la otra, por lo menos con TRES (3) MESES de antelación y cancelando en la misma fecha un suma equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma de tres (3) cánones de arrendamiento vigentes a la fecha”*

Por esta razón se endilgó la posible responsabilidad fiscal, pero en la respuesta al informe preliminar se allegó el verdadero contrato, el cual establece en su cláusula décima que el incumplimiento por parte del arrendatario da derecho al arrendador de cobrar una suma igual al doble del último canon de arrendamiento, lo cual se encuentra ajustado con las decisiones adoptadas por Colombia Móvil. Por estas razones se sustrae de este hallazgo el valor correspondiente a esta indemnización.

No así, en el caso de la indemnización por la terminación anticipada del contrato de arrendamiento del local comercial en la ciudad de Manizales, el cual fue terminado anticipadamente, originando el pago una indemnización en cuantía de \$9.325.410, equivalente a dos cánones de arrendamiento vigentes a la fecha de terminación del contrato.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

Como quiera que Colombia Móvil S.A. en su calidad de gestora fiscal de recursos públicos, le corresponde preservarlos, especialmente aquellos de origen público y por lo tanto no es dable terminar anticipadamente los contratos de arrendamiento cuando esta decisión implica el pago de multas, que pueden evitarse con adecuados procesos de planeación.

En este orden de ideas, es conveniente analizar el contrato suscrito con el señor Víctor Manuel Sierra:

El contrato se suscribió el 8 de agosto de 2003¹³, por un periodo de cinco años que vencieron el 8 de agosto de 2008, y a partir de esa fecha según la cláusula segunda el contrato se prorrogaría anualmente *“si ninguna de las partes ha dado aviso por escrito de su intención de no prorrogar con seis (6) meses de anticipación a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas”*.

Así las cosas, la primera prórroga se surtió entre el 8 de agosto de 2008 y el 8 de agosto de 2009 y la segunda, entre el 8 de agosto de 2009 y 8 de agosto de 2010. No obstante el 6 de mayo de 2010, se suscribió el acta de terminación del contrato de arrendamiento el cual surtiría efecto a partir del 30 de junio del mismo año. Es decir un mes y ocho días antes de la terminación del contrato.

Colombia Móvil en este caso, no tuvo el suficiente cuidado de informar por escrito al arrendador su intención de no prorrogar el contrato con seis meses de anticipación, tal como se pactó en el contrato inicial, lo cual llevaría a una prórroga adicional que bien pudo evitarse lo cual degeneró en el pago del equivalente a dos cánones de arrendamiento, es decir no hubo previsión por parte de la administración para evitar dicho pago.

En este caso, la compañía debió tener procesos de planeación debidamente estructurados que le hubiesen permitido prever con la debida anticipación que el local a punto de entrar en renovación automática del contrato de arrendamiento, ya no cumplía con sus necesidades y no reunía las condiciones adecuadas para atender el flujo de clientes.

Según Colombia Móvil, *“resultaba imposible tal previsión toda vez que la fecha mínima de aviso para evitar la prórroga automática del contrato era el 8 de febrero de 2010, 6 meses antes de la fecha de terminación del contrato y la planeación y*

¹³Para el arrendamiento del local 101 ubicado en la carrera 23 número 62-85 Edificio RIVIERA, parqueaderos 9 y 11 de la ciudad de Manizales, propiedad del señor VICTOR MANUEL SIERRA CASTELLANOS.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

estrategia de reubicación y remodelación de los CDSV se definió durante el mes de Marzo de 2010”.

Para la Contraloría, no es de recibo la explicación, porque los procesos de planeación y la definición de estrategias se debió realizar cuando menos, en el último semestre del año 2009, en otras palabras no es concebible la realización de una planeación de estrategias para el año 2010 al término del primer trimestre de dicha vigencia, como en efecto lo corrobora la respuesta dada al informe preliminar.

En consecuencia, se determina un presunto daño patrimonial en cuantía de DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.331.352 M/CTE), dada la participación accionaria del Distrito Capital a través de la ETB, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

Anexo No. 1

3. HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	10		2.7.1., 2.7.2., 2.7.3., 2.7.4., 2.7.5., 2.7.6., 2.7.7., 2.7.8., 2.7.9., 2.7.10.
FISCALES	9	\$119.413.753	2.7.1., 2.7.2., 2.7.3., 2.7.4., 2.7.5., 2.7.6., 2.7.7., 2.7.9., 2.7.10.
DISCIPLINARIOS			
PENALES			